



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2021-GM/MDCH

Chilca, 29 de setiembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO – JUNÍN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2019-MDCH/GM, del 01 de octubre del 2019; la Carta N° 030-2021-JLIG-R/MDCH, del 24 de agosto del 2021; la Carta N° 010-2021-MS, del 25 de agosto del 2021; la Carta N° 031-2021-JLIG-R/MDCH, del 25 de agosto del 2021; la Carta N° 013-2021-MAC, del 25 de agosto del 2021; el Informe N° 162-2021-MDCH/GDEYT, del 28 de setiembre del 2021 e Informe Legal N° 325-2021-MDCH/GAL, del 29 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado que trata sobre Descentralización, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece en su Título Preliminar Artículo II, sobre Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), órgano que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional y se constituye como el ente coordinador y supervisor del Plan Integral de Reparaciones (PIR), cuyos programas de reparación, están dirigidos a las personas a las que a quienes se les habría vulnerado sus derechos, durante el periodo de violencia de los años 1980 – 2000;

Que, el numeral 11, del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio del 1988, con la que se aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prescribe que, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Del mismo modo, el numeral 12 señala que, posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, de acuerdo a la Guía de Procedimientos para la Liquidación de Proyectos –PCR, elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, que en su numeral 1.11, establece que, la Comisión de Liquidación, es una organización autónoma reconocida por resolución de alcaldía, cuya función es elaborar y presentar la liquidación del proyecto con la asistencia del ingeniero residente o un especialista liquidador. Asimismo, en el numeral 1.12, se precisa que, la Comisión de Entrega/Recepción, es una organización reconocida por





resolución de alcaldía, teniendo como función la de coordinar las acciones para la entrega del proyecto ejecutado y se encargará de dar fe a la calidad del proyecto ejecutado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2019-MDCH/GM, del 01 de octubre del 2019, con la que se aprueba la reformulación del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado, "Implementación del Centro de Producción de Calzados para la Asociación de Desplazados del Distrito de Manta y Anexos – Huancavelica (ADEMAH) del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por el monto ascendente a la suma de CIEN MIL CON 00/100 SOLES (S/. 100,000.00);

Que, con Carta N° 030-2021-JLIG-R/MDCH, del 24 de agosto del 2021, el Econ. JUAN LUIS IBARRA GUTIÉRREZ, Residente del proyecto "Implementación del Centro de Producción de Calzados para la Asociación de Desplazados del Distrito de Manta y Anexos – Huancavelica (ADEMAH) del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", solicita la conformación de la Comisión de Entrega/Recepción en concordancia a la Guía de Procedimientos para la Liquidación de Proyectos – PIR;

Que, con Carta N° 010-2021-MS, del 25 de agosto del 2021, la Econ. MARIEL ASPARRÍN CCOPE, Inspectora del Proyecto "Implementación del Centro de Producción de Calzados para la Asociación de Desplazados del Distrito de Manta y Anexos – Huancavelica (ADEMAH) del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", solicita la conformación de la Comisión de Entrega/Recepción de Obra;

Que, con Carta N° 031-2021-JLIG-R/MDCH, del 25 de agosto del 2021, el Econ. JUAN LUIS IBARRA GUTIÉRREZ, Residente del proyecto, "Implementación del Centro de Producción de Calzados para la Asociación de Desplazados del Distrito de Manta y Anexos – Huancavelica (ADEMAH) del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", solicita la conformación de la Comisión de Liquidación en mérito a la Guía de Procedimientos para la Liquidación del Proyectos – PIR;

Que, con Carta N° 013-2021-MAC, del 25 de agosto del 2021, la Econ. MARIEL ASPARRÍN CCOPE, Inspectora del proyecto, "Implementación del Centro de Producción de Calzados para la Asociación de Desplazados del Distrito de Manta y Anexos – Huancavelica (ADEMAH) del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", solicita la conformación de la Comisión de Liquidación en mérito a la Guía de Procedimientos para la Liquidación del Proyectos – PIR;

Que, con Informe N° 162-2021-MDCH/GDEYT, del 28 de setiembre del 2021, el Lic. IVÁN JHONNY LÓPEZ PÉREZ, Gerente de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la emisión de resoluciones gerenciales conformando la Comisión de Entrega/Recepción y Comisión de Liquidación, respectivamente del proyecto "Implementación del Centro de Producción de Calzados para la Asociación de Desplazados del Distrito de Manta y Anexos – Huancavelica (ADEMAH) del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";

Que, con Informe Legal N° 325-2021-MDCH/GAL, del 29 de setiembre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y a la Guía de Procedimientos para la Liquidación de Proyectos – PIR, es viable conformar la Comisión de Entrega/Recepción y la Comisión de Liquidación del proyecto, "Implementación del Centro de Producción de Calzados para la Asociación de Desplazados del Distrito de Manta y Anexos – Huancavelica (ADEMAH) del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al marco normativo vigente y al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con el artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A con la que se le delega funciones conferidas por el Titular del Pliego, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución, por tanto:





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Entrega/Recepción y Comisión de Liquidación, respectivamente del proyecto denominado, "Implementación del Centro de Producción de Calzados para la Asociación de Desplazados del Distrito de Manta y Anexos – Huancavelica (ADEMAH) del Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", las que quedan constituidas de la siguiente manera:

1. COMISIÓN DE ENTREGA/RECEPCIÓN:

- | | | |
|---|----------|--------------|
| a. Lic. SANDRO HUARCAYA HUAMÁN Sub Gerente de Comercialización – MDCH | 41593700 | Presidente ✓ |
| b. Srta. ISABEL ARACELI CAHUANA QUISPE Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico – MDCH | 75725100 | Veedora |
| c. Sra. SONIA SURICHAQUE CÓNDOR Socia de la ADEMAH | 41057806 | Miembro 1 |
| d. Sr. VICENTE ARAUJO APACLA Presidente de la ADEMAH | 19804191 | Miembro 2 |

2. COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN:

- | | | |
|---|----------|--------------|
| a. Lic. IVÁN JHONNY LÓPEZ PÉREZ Gerente de Desarrollo Económico y Turismo – MDCH | 20022510 | Presidente ✓ |
| b. Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ Sub Gerente de Abastecimiento – MDCH | 72728115 | Miembro 1 ✓ |
| c. Sr. FRANCISCO RIVERA RONDÓN Socio de la ADEMAH | 19881635 | Miembro 2 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a secretaria de gerencia municipal, la notificación de la presente resolución, a cada uno de los miembros integrantes de los comités conformados y a las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL